



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Asunto: OBRAS DE ADAPTACIÓN Y REFORMA DE ACCESO Y VESTUARIOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO.

Expte.: 2016/OBR/01

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2016, en el punto 13º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente:

“13º.- OBRAS DE ADAPTACIÓN Y REFORMA DE ACCESO Y VESTUARIOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. EXPTE. 2016/OBR/01.- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, D^a Cristina Merino Cano emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2016, se aprobó el expediente de contratación de obras de adaptación y reforma del accesos y vestuarios de la piscina climatizada municipal de Almendralejo, y se autorizó el gasto por importe de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NEVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (214.491,94 €), excluido el IVA, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

Segundo.- El día 9 de mayo de 2016, vigésimo sexto día natural desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, la cual tuvo lugar el 12 de abril de 2016, se recibieron, en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, 48 proposiciones, según consta en la diligencia extendida la efecto por el Negociado de la Oficina de Atención Ciudadana.

Tercero.- Habiendo sido constituida, mediante Providencia de Alcaldía de 24 de mayo, la Mesa de Contratación para la licitación del referido contrato, se reúne ésta, previa convocatoria, en la ciudad de Almendralejo, el 26 de mayo de 2016, presidida por el Sr. Lallave Miranda, e integrada por el Secretario General de la Corporación, D. Jesús Hernández Rojas, el Interventor de Fondos Municipal, D. Juan Antonio Díaz Aunió, y el Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, D. Pedro Burguillos González, actuando como Secretaria, D^a Cristina Merino Cano.

Concurren a la sesión D. Diego Manuel Taboada, en representación de la empresa ALQUISERV, S.L., D. Juan Francisco Pérez Faba (CONTRATAS DE INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L.), D. José Manuel Zaza (UTE INSULAR DE TÉCNICAS



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

CONSTRUCTIVAS-ZIMENTA, S.L.), D. Francisco Fernández (CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.), D. José Trinidad (SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L.).

Por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los presentes que, examinada previamente la documentación general contenida en los Sobres A de las 48 proposiciones presentadas, se obtiene que en la mayoría de los casos se incluye la Declaración Responsable formalizada como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, de no hallarse comprendido en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, así como de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha incluido en la mayoría de los casos la Declaración Responsable (Anexo II del PCAP), de pertenencia o no a grupo de empresas.

La Secretaria de la Mesa puntualiza al respecto que, en tres casos del total de las cuarenta y ocho empresas presentadas, las que a continuación se relacionan, han presentado, en trámite de subsanación, la siguiente documentación:

- PVC y Aluminios Romero, S.L.: Declaración Responsable (Anexo IV del PCAP).
- Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L.: Declaración Responsable (Anexo IV).
- José Manuel García Ballesteros, S.L.: Declaración Responsable de pertenencia o no, a grupo de empresas.

Salvado el trámite anterior, siendo correcta la documentación general aportada en todos los casos y sin que se haya solicitado aclaración al respecto por ninguno de los presentes, se procede, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los Sobres B que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas, siendo, por orden de entrada, las siguientes:

<u>EMPRESAS PRESENTADAS:</u> <u>ECONÓMICA (€).</u>	<u>OFERTA</u>
1.- Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L.....	171.572,10
2.- Fontalex, S.L.....	171.500,00
3.- Estudio y Gestión de Obras de Extremadura, S.L.....	169.448,63
4.- Obras y Servicios Hersanca, S.L.U.....	184.984,84
5.- FMS Inversiones y Contratas, C.B.	131.054,58
6.- José Manuel García Ballesteros, S.L.	139.848,75



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

7.- Serpro, Proyectos y Construcciones, S.L.....	204.767,34
8.- Construcciones Aniceto Centeno, S.L.U.....	168.376,00
9.- Urgacen Viena 25, S.L.....	177.810,00
10.- Contrata del Oeste Peninsular, S.L.U.....	169.448,63
11.- Sani, Obras y Servicios Ambientales, S.L.....	152.503,77
12.- Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L.....	141.779,17
13.- Alazu, S.L.....	171.738,00
14.- Imes Api, S.A.....	161.941,09
15.- Construcciones Ferga Villanovense, S.L.....	162.906,00
16.- Promociones Cisneros Barragán, S.L.....	162.700,00
17.- Travado y Llano, S.L.....	150.378,00
18.- Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L.....	160.850,97
19.- UTE Insular de técnicas constructivas-Zimenta, S.L....	142.836,25
20.- Ricardo Caballero Martínez, Obras y Servicios.....	156.899,00
21.- Foncal Villanovense, S.L.....	162.900,00
22.- Kantrila, S.L.....	161.684,02
23.- PVC y Aluminios Romero, S.L.....	6.053,00
24.- Zolaga, S.L.....	151.342,59
25.- Construcciones Daro Royo, S.L.....	156.196,69
26.- UTE Indema-Gesprovera.....	191.900,00
27.- Juan Carlos Carmona Núñez.....	177.500,00
28.- Viales y Obras Públicas, S.A.....	185.950,41
29.- Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A.....	160.179,06
30.- JOCA Ingeniería y Construcciones, S.A.....	165.158,79



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

31.- Ged Integral, S.A.....	187.852,04
32.- Lama Construcciones en general, S.L.....	184.781,60
33.- Grupo Poblador, S.L.U.....	173.717,00
34.- UTE Construcciones LCGadi-Obras Conedavi.....	160.997,64
35.- Ferroluz, S.L.U.....	160.868,95
36.- UTE Harado -Altai Ingeniería, S.L.....	165.368,09
37.- Promociones y Servicios Injupe, S.L.....	203.767,35
38.- Comtosa, S.A.....	173.000,00
39.- Istem, S.L.....	187.563,26
40.- Inversiones Hergamo, S.L.....	153.788,16
41.- Lerpa 2002, S.L.....	148.640,00
42.- Majoin, S.L.....	173.845,72
43.- UTE Construcc. Hidráulicas y Viales, S.A.-Proexsa.....	189.173,55
44.- Lirola Ingeniería y Obras, S.L.....	144.737,22
45.- Saneba, S.L.....	159.989,54
46.- Proforma, ejecución de obras y restauraciones.....	151.860,00
47.- Urvios construcción y servicios.....	147.784,00
48.- UTE Kevisco-Febecor.	155.485,21

Cuarto.- De lo anteriormente expuesto se deduce que la empresa PVC y Aluminios Romero, S.L. formula un presupuesto, referido exclusivamente a aluminio, por importe de 6.053,00 €, sin ajustarse por otra parte al modelo de oferta económica establecido en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, razón por la cual, la Mesa de Contratación, decide excluir a la mencionada empresa del procedimiento de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Por tanto, de las cuarenta y siete empresas restantes, se procede, por la Mesa de Contratación, a la clasificación, por orden decreciente, de las ofertas realizadas, con el siguiente resultado:

EMPRESAS	OFERTAS (€)
1.- FMS Inversiones y Contratas, C.B	131.054,58
2.- José Manuel García Ballesteros, S.L.....	139.848,75
3.- Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L.....	141.779,17
4.- UTE Insular de Técnicas Constructivas –Zimenta, S.L.....	142.836,25
5.- Lirola Ingeniería y Obras, S.L.....	144.737,22
6.- Urvios Construcción y Servicios, S.L.....	147.784,00
7.- Lerpa 2002, S.L.....	148.640,00
8.- Travado y Llano, S.L.....	150.378,00
9.- Zolaga, S.L.....	151.342,59
10.- Proforma, ejecución de obras y restauraciones.....	151.860,00
11.- Sani, Obras y Servicios Ambientales, S.L.....	152.503,77
12.- Inversiones Hergamo, S.L.....	153.788,16
13.- UTE Kevisco-Febecor.....	155.485,21
14.- Construcciones Daro Royo, S.L.....	156.196,69
15.- Ricardo Caballero Martínez, Obras y Servicios.....	156.899,00
16.- Saneba, S.L.....	159.989,54
17.- Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A.....	160.179,06
18.- Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L.....	160.850,97
19.- Ferroluz, S.L.U.....	160.868,95
20.- UTE Construcciones LCGadi-Obras Conedavi.....	160.997,64
21.- Kantrila, S.L.....	161.684,02
22.- Imes Api, S.A.....	161.941,09
23.- Promociones Cisneros Barragán, S.L.....	162.700,00
24.- Foncal Villanovense, S.L.....	162.900,00
25.- Construcciones Ferga Villanovense, S.L.....	162.906,00
26.- JOCA Ingeniería y Construcciones, S.A.....	165.158,79
27.- UTE Harado –Altai Ingeniería, S.L.	165.368,09



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

28.- Construcciones Aniceto Centeno, S.L.U.....	168.376,00
29.- Estudio y Gestión de Obras de Extremadura, S.L.....	169.448,63
30.- Contrata del Oeste Peninsular, S.L.U.....	169.448,63
31.- Fontalex, S.L.....	171.500,00
32.- Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L.....	171.572,10
33.- Alazu, S.L.....	171.738,00
34.- Comtosa, S.A.....	173.000,00
35.- Grupo Poblador, S.L.U.....	173.717,00
36.- Majoin, S.L.....	73.845,72
37.- Juan Carlos Carmona Núñez.....	177.500,00
38.- Urgacen Viena 25, S.L.....	177.810,00
39.- Lama Construcciones en general, S.L.....	184.781,60
40.- Obras y Servicios Hersanca, S.L.U.....	184.984,84
41.- Viales y Obras Públicas, S.A.....	185.950,41
42.- Istem, S.L.....	187.563,26
43.- Ged Integral, S.A.....	187.852,04
44.- UTE Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.-Proexsa.....	189.173,55
45.- UTE Indema-Gesprovera.....	191.900,00
46.- Promociones y Servicios Injupe, S.L.....	203.767,35
47.- Serpro, Proyectos y Construcciones, S.L.....	204.767,34

Quinto.- Seguidamente, se procede a determinar la existencia de ofertas presuntamente incursas en valores desproporcionados, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultando lo siguiente:

- Se procede al cálculo de la media aritmética de las ofertas admitidas a la licitación, obteniéndose la cantidad de 165.731,36 euros.
- A continuación se procede a calcular una segunda media excluyendo todas las ofertas que sean superiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética señalada, es decir, todas las ofertas que superen la cantidad de 182.304,496 euros, por lo que se excluyen, para el cálculo de la nueva media, las ofertas siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

-Obras y Servicios Hersanca, S.L.U. :	184.984,84 €
-Serpro, Proyectos y Construcciones, S.L.:	204.767,34 €
-UTE Indema-Gesprovera:	191.900,00 €
-Viales y Obras Públicas, S.A:	185.950,41 €
-Ged Integral, S.A.:	187.852,04 €
-Lama Construcciones en general, S.L.:	184.781,60 €
-Promociones y Servicios Injupe, S.L.:	203.767,35 €
-Istem, S.L.:	187.563,26 €
-UTE Constr. Hidráulicas y Viales, S.A.-Proexa:	189.173,55 €

- La nueva media aritmética, excluidas las ofertas anteriores, asciende a la cantidad de 159.700,88 euros, por lo que se consideran presuntamente desproporcionadas, todas aquellas ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la referida media, es decir, inferiores a 143.730,80 euros, las cuales son:

1.- FMS Inversiones y Contratas, C.B.....	131.054,58
2.- José Manuel García Ballesteros, S.L.....	139.848,75
3.- Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L.....	141.779,17
4.- UTE Insular de Técnicas Constructivas –Zimenta, S.L..	142.836,25

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación decide, en base a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, dar audiencia a los licitadores anteriormente señalados, al objeto de que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de ejecución de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Artículo 152. 1. *Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.*

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la obtención de una posible ayuda del Estado.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Tercera.- Cláusulas 15ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de *Obras de adaptación y reforma de accesos y vestuarios de la piscina climatizada municipal de Almendralejo*, a la empresa PVC y ALUMINIOS ROMERO, S.L., en base a que la oferta económica presentada no hace referencia a la prestación que constituye el objeto del contrato y no se adecua al modelo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación, por orden decreciente, de las ofertas admitidas, tal como aparece detallada en el antecedente cuarto, presumiendo que las ofertas presentadas por las empresas **FMS Inversiones y Contratas, C.B., José Manuel García Ballesteros, S.L., Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L. y UTE Insular de Técnicas Constructivas –Zimenta, S.L.**, podrían considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

TERCERO.- Solicitar, en base a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, información a las empresas antedichas para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CUARTO.- Solicitar, asimismo, en base al artículo precitado, informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con el informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

PRIMERO.- *Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras de adaptación y reforma de accesos y vestuarios de la piscina climatizada municipal de Almendralejo, a la empresa PVC y ALUMINIOS ROMERO, S.L., en base a que la oferta económica presentada no hace referencia a la prestación que constituye el objeto del contrato y no se adecua al modelo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.*

SEGUNDO.- *Aprobar la clasificación, por orden decreciente, de las ofertas admitidas, tal como aparece detallada en el antecedente cuarto, presumiendo que las ofertas presentadas por las empresas FMS Inversiones y Contratas, C.B., José Manuel García Ballesteros, S.L., Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L. y UTE Insular de Técnicas Constructivas –Zimeta, S.L., podrían considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

TERCERO.- *Solicitar, en base a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, información a las empresas antedichas para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CUARTO.- *Solicitar, asimismo, en base al artículo precitado, informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.”*

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 2 de Junio de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.